



CASA DE MONEDA ARGENTINA

Buenos Aires



**Circular n° 3**

**Licitación Pública 686**

Con relación al expediente de la referencia por la contratación de **SOLUCIÓN IDENTIFICACIÓN, TRAZABILIDAD Y CONTROL**, se emite la presente circular.

**CONSULTA 1:** A fin de ofrecer una propuesta adecuada a lo solicitado en el aviso público publicado, solicitamos aclarar qué normas jurídicas vinculan el control fiscal, objeto de este evento, incluso en lo que se refiere a la obligación de los sujetos obligados de adherirse al servicio y las responsabilidades de las partes involucradas en el control (fabricante, gobierno, proveedor de servicios, etc.), incluyendo la obligación de los fabricantes de adaptar su proceso productivo a los requerimientos de la solución ganadora.

**RESPUESTA 1:** En cuanto al marco normativo de la licitación se ha tenido en cuenta la Ley de Impuestos Internos Ley 26.674 y su Decreto Reglamentario 296/97.

**CONSULTA 2:** Solicitamos informar si se puso a disposición el borrador del contrato, ya que no se adjuntó al aviso público publicado. Dicho anexo deberá versar, como mínimo, sobre el cumplimiento del objeto, sanciones, responsabilidades de las partes, etc. Considerando que la propuesta adjudicada obligará al adjudicatario a cumplir con sus obligaciones a través de un instrumento formal, que entendemos por contrato, es fundamental que las cláusulas contractuales sean conocidas, discutidas y cuestionadas por los interesados.

**RESPUESTA 2:** Los instrumentos que rigen la presente contratación son las normas que dimanar del punto 1 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.



El instrumento vinculante al que hacen referencia será la orden de compra que se emita como resultado del presente procedimiento, en base a dichas normas.

**CONSULTA 3:** En cuanto al ítem DURACIÓN DEL SERVICIO, el plazo previsto es de 5 (CINCO) años, sin embargo, la orden de compra inicial será emitida por un período de 1 (HUM) año, reservándose la SECM el derecho unilateral de renovar el contrato. Entendemos que no existen garantías de renovación contractual, ni de mantenimiento del servicio por un período superior a 01 año. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**RESPUESTA 3:** Tal y como ya se indicó el pliego en su parte pertinente y una circular precedente, la duración del servicio está pautada en un lapso temporal de 5 años.

**CONSULTA 4:** Se sabe que es posible la unión estratégica de esfuerzos, como empresas mixtas, consorcios, sociedades contractuales, etc. Considerando la necesidad de la unión de diferentes entidades para que el objeto del contrato se cumpla dada su complejidad. Entendemos que las empresas formalmente unidas conforme a la legislación de su país, y debidamente acreditada dicha unión conforme a la legislación de su país, podrán presentar propuestas. ¿Es correcto nuestro entendimiento? De no ser así, le pedimos que aclare qué tipos de sindicatos de empresa se aceptan para el evento.

**RESPUESTA 4:** Las empresas, más allá del tipo societario legislado por nuestro ordenamiento local, deberán ajustarse a todas las condiciones previstas en esta licitación pública internacional, no siendo óbice a ello el tipo societario que se trate, siempre y cuando respete la normativa nacional y vigente.

**CONSULTA 5:** El ítem 17 (referencias comerciales) del aviso, al exigir acreditación de experiencia en 08 gobiernos diferentes, restringe drásticamente la posibilidad de amplia participación en la licitación, lo que afecta directamente el interés de CMA en seleccionar la mejor solución y mejor precio. En este tipo de licitación, ¿no sería razonable evaluar

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom left of the page.



la experiencia del postor a través de los SLA mencionados en el aviso público, ítem 08, reemplazando el certificado de prueba de ocho clientes gubernamentales por la prueba a través del volumen y la diversidad de productos ya controlados?

**RESPUESTA 5:** El interés de SECM fue meritado oportunamente y se ha considerado esa exigencia como un respaldo sine qua non, dada la complejidad e importancia del servicio que se ha puesto a licitación. Este requisito es sintomático a los efectos de contar con un proveedor suficientemente idóneo, respaldado en una suficiente experiencia que así lo acredite.

**CONSULTA 6:** Considerando que el Aviso no presentaba el borrador del contrato, solicitamos aclarar si la moneda considerada en el contrato podría ser el Dólar Americano (US\$ )?

**RESPUESTA 6:** Se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera, conforme lo indica el punto 3. f) de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones

**CONSULTA 7:** Si no se acepta el contrato en dólares estadounidenses (US\$) y ante la fluctuación del tipo de cambio, cuál será el índice de corrección, si se adopta el Peso Argentino.

**RESPUESTA 7:** Según lo contestado en el punto 6, deviene abstracta la pregunta en cuestión.

**CONSULTA 8:** Considerando que la operación se realizará en Argentina y el borrador del contrato no fue presentado con el Aviso Público, solicitamos aclarar cuál será el régimen para la recepción de equipos de control, identificación y trazabilidad, considerando que dicha información es fundamental para la elaboración de la propuesta comercial.

**RESPUESTA 8:** El régimen para la recepción de los equipos será la regulación vigente en materia aduanera en Argentina.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, located at the bottom left of the page.



**CONSULTA 9:** Cuáles son los impuestos y sus respectivas tasas efectivas que gravan la operación a realizar en Argentina, incluidos los impuestos a los productos importados (insumos)

**RESPUESTA 9:** La operación estará alcanzada por las normas vigentes en materia tributaria de Argentina.

**CONSULTA 10:** Considerando el preámbulo del aviso público, que se refiere a 2.800.000 mil sellos, se solicita aclarar si:

- a. ¿La cantidad referenciada corresponde al total estimado de marcas directas e indirectas (sellos físicos)?
- b. ¿Cuál es la proporción entre marcas directas e indirectas?
- c. Considerando que para los marcajes indirectos, se supone la provisión previa del sello físico y la posterior activación, dada la posibilidad real de no activar el sello o un lapso de tiempo significativo entre la disponibilidad del sello y su activación, trayendo impactos económicos relevantes para el contratista.
  - ¿Sería posible segregar el pago entre producción y activación del sello en marcaje indirecto?
  - Si no es posible, ¿cuál es la solución para los sellos puestos a disposición y no activados?
- d. De hecho, ¿una unidad de servicio corresponde a mil sellos activados?
- e. Si la letra "a" es afirmativa, ¿se puede utilizar esta unidad de servicio para formar el precio total?
- f. ¿Con qué frecuencia se refiere a los 2.800.000 mil servicios (anuales, mensuales u otros)?

**RESPUESTA 10:**



- a) Por el momento no podemos aportar esa distinción.
- b) Por el momento no podemos aportar esa distinción. Debe considerarse que, siendo un contrato a 5 años, varias etapas del mismo se irán desarrollando gradualmente.
- c) \*Nos remitimos a la modalidad de pago expresada en el pliego de bases y condiciones, no pudiendo ser alterada.

\*Por la modalidad misma del proceso, los sellos que serán puestos a disposición, serán los que ingresen en línea productiva y como tal debidamente activados.

- d) Si, es correcto.
- e) Es correcto.
- f) Anuales.

**CONSULTA 11:** Le pedimos que aclare si la solución prevista por la CMA incluye la participación del consumidor final y si existe una disposición para una herramienta para consultar la información de origen del producto.

**RESPUESTA 11:** En el pliego de bases y condiciones se establece que, el oferente deberá cotizar por separado el desarrollo de una aplicación móvil y portal web para que el consumidor pueda acceder a la información del producto, entre otras funcionalidades.

**CONSULTA 12:** En el ítem 2) Características funcionales, en su subítem IV, Integración con la línea de producción, menciona el sistema de activación y eyección. ¿Cómo se llevará a cabo esta eyección sin afectar el proceso de producción del fabricante? ¿Será para todos los productos marcados?

**RESPUESTA 12:** El sistema de activación es parte de la propuesta de la solución, por lo cual debe ser provista por el adjudicatario, respetando la condición de que no altere la producción del fabricante.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials.



**CONSULTA 13:** ¿Serán responsabilidad del fabricante los marcajes indirectos en el producto a través de sellos físicos para realizar esta actividad?

**RESPUESTA 13:** La marcación indirecta es parte de la solución que debe proveer el adjudicatario.

**CONSULTA 14:** Teniendo en cuenta los segmentos de productos, cigarrillos y bebidas, le pedimos que enumere para cada segmento:

- a) número de fábricas y líneas existentes,
- b) número de líneas automáticas,
- c) números de línea hechos a mano.
- d) producción media anual de productos por segmento con marcado directo e indirecto?

**RESPUESTA 14:** Por el momento, no contamos con esa información. La misma será puesta a disposición del adjudicatario oportunamente.

**CONSULTA 15:** Considerando el impacto de la denominación del producto para determinar la propuesta comercial, el dimensionamiento de esfuerzos para la implementación de la solución tecnológica y la necesidad de adaptarse a los requisitos de desempeño descritos en el aviso sería importante indicar qué productos específicos estarían cubiertos en cada fase (II, III, IV y VI) del cronograma de implementación al que se hace referencia en la página 27.

**RESPUESTA 15:** Por el momento, no contamos con esa información. La misma será puesta a disposición del adjudicatario oportunamente.

**CONSULTA 16:** Considerando que el domicilio de representación significa una inversión para los oferentes extranjeros, lo que puede restringir el derecho a participar,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AP', is located at the bottom left of the page.



entendemos que el requisito en el aviso público que condicione la dirección de la oficina de representación en el sobre de la oferta sólo debe exigirse al oferente ganador/cesionario del objeto. Solicitamos aclarar si la necesidad de constituir una oficina de representación debe ser acreditada por el oferente o por el adjudicatario.

**RESPUESTA 16:** La necesidad manifestada al efecto debe ser acreditada por el adjudicatario.

**CONSULTA 17:** Solicitamos la postergación de la licitación en curso para permitir que CMA reciba propuestas más ventajosas.

**RESPUESTA 17:** No puede ser concedida prórroga alguna debido a los tiempos de implementación asumidos contractualmente.

**CONSULTA 18:** Se solicita aclarar sobre los plazos del procedimiento licitatorio

**RESPUESTA 18:** Los plazos para el presente procedimiento son los que establece el Reglamento de Contrataciones de esta Sociedad del Estado.

**CONSULTA 19:** Se requiere aclaración sobre la presentación de garantías y documentación societaria.

**RESPUESTA 19:** Tanto la forma de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta; como la documentación detallada en los ANEXOS II y III del Pliego de Bases y Condiciones, son recaudos subsanables. Se remite al punto 8 de las Clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA 20.** Sobre la garantía de impugnación

**RESPUESTA 20.** Considerando la importancia de la presente Licitación a la luz de los compromisos asumidos por Casa de Moneda, la garantía de impugnación tiende a

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or similar character.



disuadir presentaciones carentes de fundamentación, desalentar conductas abusivas que persiguen como única finalidad el aplazamiento de la finalización de un procedimiento de selección y en consecuencia de ello se pretende evitar un menoscabo al interés público comprometido en la contratación que se intenta.

La garantía de impugnación se justifica para prevenir perjuicios para la normal actividad administrativa, que puede verse detenida a raíz de impugnaciones improcedentes y que no puede hablarse de lesión a la garantía de defensa ante la eventual falta de medios económicos del impugnante, atento a que es de esperar que quien pretende afrontar un contrato administrativo la solvencia necesaria para esa contingencia.

**CONSULTA 21.** Se requiere aclaración sobre el criterio de evaluación de ofertas

**RESPUESTA 21.** La presente licitación, se encuadra bajo la modalidad de etapa múltiple con la metodología descrita en las Clausulas Particulares, remitiéndose también al Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones

La presente Circular forma parte integral del Pliego de Bases y Condiciones.

  
Cidra Juliana Luján Casas  
Gerente de Compras  
S.E. CASA DE MONEDA